



ESTUDIO NOTARIAL

DE

Gladys Teresita Ibarrola

NOTARIA PUBLICA
REGISTRO N° 442

AÑO DE 2009.-

CERTIFICADO: Que la presente
fotocopia es fiel del original que
tuve a la vista.- CONSTE.-



Escritura de: CONSTITUCION DE LA "FUNDACION PARA ENFERMOS CON

ESCLEROSIS MULTIPLE (F.E.E.M.)

N° 16

Folio 39 y Sgts.

Protocolo COMERCIAL "A"

**Pues, ¿Qué aprovecha al hombre si gana todo el mundo
y pierde su alma? LUC. 9:25**

Juan E. O'Leary N° 650 - 2do. Piso - Ofic. 206
Teléf. 451 869 - Cel.: 0981 - 422 481
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AR



GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública N° 442
Reg. N° 442
O'Leary 650 2° Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO
LOCALIDAD
DIRECCION
REGISTRO

GLADYS TERESITA IBARROLA
ASUNCION
O'LEARY N° 650
0442

CONFIRMACION
que la presente
fue a la vista del registro
del Consorcio

1. CONSTITUCION DE LA FUNDACION PARA ENFERMOS CON ESCLEROSIS 2. MULTIPLE (F.E.E.M.)

3. NUMERO: DIEZ Y SEIS.- En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los TREINTA días del
4. mes de SETIEMBRE del año DOS MIL NUEVE, ante mí, GLADYS TERESITA IBARROLA, Notaria

5. Pública, Titular del Registro N° 442, comparecen: La Srta. TERESA GUADALUPE MENDIETA

6. CANDIA, paraguaya, con C.I. N° 666.574, soltera, domiciliada en la casa de la calle Médicos del

7. Chaco N° 2778 de esta ciudad capital, la Srta. NORMA GRACIELA AVALOS LEZCANO, paraguaya,

8. soltera, con C.I. N° 933.458, domiciliada en la casa de la calle Médicos del Chaco N° 2778, la Srta.

9. ROCIO ISABEL PERALTA DE MARTINEZ, paraguaya, casada con C.I. N° 2.309.132 domiciliada en

10. la casa de la calle Inca y Callejón barrio Vista Alegre y el Sr. SAMUEL GONZALEZ ROMAN,

11. paraguayo, casado, con C.I. N° 248.851, domiciliado en Tte. Solís N° 821, de esta ciudad capital,

12. todos mayores de edad, hábiles, doy fe.- Las señoras TERESA GUADALUPE MENDIETA CANDIA,

13. NORMA GRACIELA AVALOS LEZCANO, ROCIO ISABEL PERALTA DE MARTINEZ y SAMUEL

14. GONZALEZ ROMAN, dicen que habiendo considerado la necesidad de constituir una FUNDACION

15. que nucleé a las personas que padecen de la enfermedad denominada ESCLEROSIS MULTIPLE, y

16. teniendo en cuenta lo que dispone el Código Civil Paraguayo, Capítulo IV, Art.24, donde se establece

17. taxativamente que "La Fundación se constituye por voluntad de una o mas personas que destinan a

18. perpetuidad determinados bienes para la creación de una entidad con fines de bien común. La

19. manifestación de voluntad debe constar en escritura Pública o testamento". Vienen por este

20. documento a CONSTITUIR una FUNDACION, manifestando su voluntad en destinar determinados

21. bienes para constituir la ENTIDAD denominada "FUNDACION PARA ENFERMOS DE ESCLEROSIS

22. MULTIPLE" (F.E.E.M.), en adelante la FUNDACION. POR TANTO, los comparecientes dicen: Que

23. han resuelto constituir una FUNDACION, la que se regirá por estos estatutos y las leyes que le sean

24. aplicables-"CAPITULO I.- Art. 1°.- DE LA CONSTITUCION - DENOMINACION Y DURACION.-

25. Queda constituida la FUNDACION PARA ENFERMOS CON ESCLEROSIS MULTIPLE. Podrá usar en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sus documentos las siglas (F.E.E.M.).- Art. 2º.- DOMICILIO REAL.- El domicilio real queda fijado en
2. la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.- Podrá instalar oficinas, puestos de
3. servicios, sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y/o del extranjero.- Art. 3º.-
4. DURACION: La duración de la FUNDACION es por tiempo indefinido.- No obstante, podrá disolverse
5. por alguna de las causales previstas en el Art. 113 del Código Civil.- CAPITULO II.- DE LOS FINES,
6. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.- Art. 4º.- Fines.- Los fines de la Fundación, para ENFERMOS DE
7. ESCLEROSIS MULTIPLE (F.E.E.M.) son: a) Promover la cooperación para el mejoramiento de las
8. condiciones de salud, económicas, sociales, culturales y morales de los asociados; b) Desarrollar
9. políticas de cooperación y de asistencia con otras asociaciones, fundaciones, entidades
10. gubernamentales o no, y con los familiares de los afectados por la enfermedad; c) Fomentar la
11. solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados para crear una conciencia social sobre la enfermedad
12. que los aqueja; d) Colaborar con los organismos sean éstos oficiales y/o privados, nacionales e
13. internacionales, en todo cuanto redunde en beneficio del desarrollo del asociado para la mejoría en su
14. enfermedad así como la relación con sus familiares. Art. 5º.- OBJETIVOS.- Para el logro de los fines
15. enunciados, la Fundación tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: a) Fomentar y estimular la
16. práctica de la ayuda entre los asociados, fundadores o no; b) Conseguir recursos financieros para
17. ayudar a los asociados para el fomento de actividades y de proyectos específicos, generadores de
18. beneficios para la salud de los mismos, así como la mejoría social y económica de los mismos; c)
19. Fomentar el empleo de tecnología que conduzca al incremento de la asistencia médica, farmacéutica
20. y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de los asociados; d) Prestar toda clase de
21. servicios destinados a facilitar y aumentar el bienestar de los asociados y familiares; e) Ejecutar
22. separada o conjuntamente con organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas,
23. nacionales o internacionales, programas de asistencia médica, provisión de medicamentos y otros
24. insumos tendientes a lograr el bienestar social; f) Generar fuentes de trabajo o empleos para los
25. asociados y familiares, g) Proponer la satisfacción del mayor número de requerimientos en áreas tales



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AR



GLADYS TERESITA IBARROA 4414362

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 650 PISO 2
REGISTRO : 0442

Notaria Pública
Reg. N° 442
O'Leary 650 2º P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

1. como la de la salud con asistencia médica permanente y gratuita, con provisión de medicamentos y
2. otros ítems, educación, vivienda, recreación, consumo, solidaridad y en general en cualquier aspecto,
3. promover al bienestar de los asociados. h) Proporcionar a los asociados una adecuada capacitación
4. social y cultural, así como apropiado asesoramiento en materia de asistencia médica y otros. Art.6º)
5. **ACTIVIDADES:** A/ los efectos de la consecución de los fines y objetivos indicados, la FUNDACION
6. podrá realizar sin que la enumeración sea taxativa, actividades tales como : a) solicitar a entidades no
7. gubernamentales y gubernamentales nacionales o internacionales, ayuda no reembolsable en
8. términos económicos, sociales, culturales, médicos, y farmacéuticos, b) Contratación de préstamos de
9. dinero de instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, para el financiamiento de los
10. programas de trabajo o para distribuir entre los asociados con miras a facilitar sus tratamientos y
11. alivio, para la mejor calidad de vida, c) Concesión de Avaes y fianzas en nombre propio y a favor de
12. terceros asociados por obligaciones contraídas dentro o fuera del país, d) intermediación entre
13. cualquier entidad crediticia y sus asociados, e) Realización de cursos, seminarios, conferencias,
14. mesas redondas, simposios y otra clase de actividades análogas todas referentes a la enfermedad de
15. la esclerosis múltiple, f) Concertación de contratos o convenios con firmas comerciales, industriales o
16. de servicios así como con personas físicas o empresas unipersonales, que tengan por objeto la
17. prestación de servicios médicos, tratamientos, medicamentos y otros, g) Facilitar a los asociados y
18. familiares de los mismos, la entrega a contado o a crédito de productos y equipos médicos y/o
19. farmacéuticos, h) Gestión ante los poderes públicos nacionales para la promulgación de normas
20. legales que tiendan a la protección, ayuda y mejoramiento del servicio médico y la asistencia a los
21. enfermos de la Esclerosis Múltiple, i) Construcción por sí o mediante contrato con terceros y/o
22. arrendamiento y habilitación de establecimientos clínicos y hospitalarios destinados a la atención
23. formal de los asociados y sus familiares de conformidad con las disposiciones establecidas por
24. autoridades competentes, j) Adjudicación, enajenación, permuta , locación, hipoteca, constitución de
25. prendas y gravámenes en las condiciones mas ventajosas posibles de todos los bienes muebles e

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos, k) Asesoramiento legal, técnico,
2. económico y de cualquier índole a sus asociados en toda cuestión relacionada con la enfermedad de
3. la ESCLEROSIS MULTIPLE, l) Realización de todo tipo de actividad económica, sea de carácter
4. comercial, industrial, productivo y de servicio, que faciliten el mejor cumplimiento de los fines y
5. objetivos de la FUNDACION, n) Ejecución, en suma de cualquier acto jurídico que posibilite el
6. cumplimiento del objeto social de la FUNDACION.- Ñ) **PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, LA**
7. **FUNDACION GOZA DE TODA LA CAPACIDAD JURIDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS Y**
8. **CONTRAER OBLIGACIONES COMO PERSONA JURIDICA, pudiendo realizar todos los actos y**
9. **contratos que fueren necesarios para la consecución de sus fines.-Art. 7º) PRINCIPIOS: La**
10. **FUNDACION regulará su organización y funcionamiento de acuerdo con lo siguientes principios: A)**
11. **Adhesión y retiro voluntario de Asociados, B) Gobierno democrático traducido en la igualdad de**
12. **derechos y obligaciones de los Asociados, neutralidad en materia de política partidaria, confesión**
13. **religiosa, raza y nacionalidad. CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS. - Art. 8º) REQUISITOS PARA**
14. **ASOCIARSE.** Podrán Asociarse a la FUNDACION las personas físicas que satisfagan los requisitos
15. siguientes: a) Sin importar la edad, no estar afectado por incapacidad legal, pero si padecer la
16. enfermedad. b) mantener el siguiente vínculo común: 1) Padecer o ser enfermo de la enfermedad
17. denominada ESCLEROSIS MULTIPLE, o ser familiar directo de la persona que padezca dicha
18. enfermedad, 2) Integrar en el momento del ingreso como mínimo la prestación establecida por el
19. CONSEJO DIRECTIVO.- 3) Abonar una cuota mensual para gastos administrativos, establecida por el
20. CONSEJO DIRECTIVO.4) Presentar al CONSEJO DIRECTIVO una solicitud de admisión y haber sido
21. aprobada por dicho órgano. **Art.9º) DATOS DEL SOLICITANTE:** La Solicitud de Admisión que se
22. presente al CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION F.E.E.M., deberá contener por lo menos los
23. siguientes datos: Nombre y Apellido, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, profesión,
24. ocupación habitual, n° de cédula de identidad paraguaya u otro documento que acredite identidad,
25. domicilio permanente, manifestación expresa de conocer y aceptar este Estatuto y firma del



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AR



GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. N° 442 N° 4414363
O'Leary 650 2° P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROLA
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCION : O'LEARY N° 650 - PISO 2
REGISTRO : 0443

TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. N° 442 N° 4414363
O'Leary 650 2° P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. solicitante. A dicha solicitud se acompaña el justificativo del vínculo común solicitado en el Art. 8°
2. inc. 1), de esta Estatuto. Queda facultado el Consejo Directivo a exigir cualquier otra información o
3. dato que estime conveniente para el mejor análisis de la solicitud. **Art. 10°) FECHA DE INGRESO.**
4. Con excepción de los FUNDADORES, será considerada fecha de ingreso, la fecha de sesión del
5. CONSEJO DIRECTIVO que resolvió aprobar la admisión. **Art. 11°) DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**
6. Son Deberes de los Asociados: a) acatar las disposiciones de la Ley, los reglamentos y este Estatutos,
7. las Resoluciones de las Asambleas y del CONSEJO DIRECTIVO, dictadas de acuerdo con las leyes
8. que regulan las FUNDACIONES, b) Abstenerse de realizar actos que comprometan el patrimonio de la
9. FUNDACION o que socaven los vínculos de solidaridad entre los Asociados. c) Realizar con
10. puntualidad el pago de sus compromisos económicos, d) Concurrir a las Asambleas y demás actos
11. convocados en tiempo y forma, e) Desempeñar con honestidad y responsabilidad, los cargos para los
12. cuales fueren electos y asistir puntualmente a las reuniones, f) Comunicar cualquier cambio en los
13. datos personales enunciados en el Art. 9°) de este Estatuto.- **Art.12°) DERECHOS DE LOS**
14. **ASOCIADOS.-** Los Asociados gozan de los siguientes derechos: a) Utilizar los servicios que presta la
15. FUNDACION en cuanto le corresponda y reúnan los requisitos establecidos, b) Participar en las
16. Asambleas con voz y voto, salvo que medie inhabilitación adoptada conforme a la Ley, el reglamento
17. y este Estatuto.- A todos los Asociados les corresponde un voto, el que no podrá ser emitido por
18. poder. c) Ser electos para integrar cualquier órgano de la FUNDACION, d) Solicitar al CONSEJO
19. DIRECTIVO cualquier información relacionada con su situación societaria, particular o hecho de
20. carácter institucional, e) Presentar al Consejo Directivo cualquier sugerencia, proyecto o iniciativa que
21. tenga por objeto el mejoramiento o la ampliación de los servicios que presta la FUNDACION. g)
22. Ejercer su defensa en los sumarios promovidos en su contra por la Asamblea o el Consejo directivo,
23. h) Denunciar por escrito ante las autoridades de la FUNDACION toda anomalía que observare en
24. el funcionamiento de la misma, i) Solicitar la convocatoria a Asamblea de conformidad a la Ley, el
25. reglamento y éste Estatuto, así como pedir a su costa copias de las actas de sesiones de los órganos

1. de gobierno en la parte que les afecte. J) Interponer los recursos legales contra las resoluciones de los
2. órganos componentes que juzgaren lesivas para su situación dentro de la Fundación, k) Presentar su
3. renuncia a la FUNDACION cuando estime conveniente. El ejercicio de los derechos mencionados,
4. está condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos en el Art. Anterior. **Art. 13°.- PERDIDA**
5. **DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.-** Se pierde la calidad de asociado por cualquiera de las causas
6. siguientes: a) Renuncia, b) Fallecimiento, c) Sentencia ejecutoriada por delitos cometidos contra el
7. patrimonio de la FUNDACION, lo que motivara la expulsión, d) Exclusión, e) Expulsión.- **Art. 14°.-**
8. **RENUNCIA DEL ASOCIADO.-** El asociado puede renunciar de la Fundación en cualquier momento,
9. para lo cual anunciara su decisión por escrito al Consejo Directivo, el que podrá rechazar si el
10. renunciante esta cumpliendo alguna sanción de suspensión o hubiere sido previamente expulsado de
11. la Fundación.- El citado órgano tampoco aceptara renuncia en caso de que el solicitante no haya
12. rendido cuentas de sus gestiones después de haber desempeñado cargos Directivos en la Fundación.-
13. **Art. 15°.- EFECTOS DE LA RENUNCIA.-** La solicitud de retiro que no haya sido objetada por el
14. Consejo Directivo, surte efectos legales a partir de la fecha de presentación. Se reputara aceptación
15. tacita si el consejo no comunicare determinación alguna al renunciante en el plazo máximo de treinta
16. días corridos, contados del día siguiente al de la presentación de la renuncia.- **Art. 16°.- RENUNCIAS**
17. **SIMULTANEAS.-** El Consejo Directivo no aceptará renuncias simultaneas y colectivas presentadas
18. por diez o mas asociados sin previa solicitud de mediación conciliador.- Por renuncia simultanea y
19. colectiva se entenderá la que es presentada en un solo escrito con la firma de varios asociados.-
20. **Art.17°.- EXCLUSION.-** La medida de exclusión no implica sanción disciplinaria, y el Consejo
21. Directivo la adoptara cuando el asociado : a) perdió uno de los requisitos fijados en los incisos a y b
22. del Art. 8° de este estatuto. No obstante, la pérdida del vínculo común establecido en el inc. b) del
23. citado Art., motivara la exclusión si dentro de los treinta días siguientes al hecho, el afectado
24. comunicare su voluntad de seguir siendo asociado de la Fundación y el Consejo de Administración lo
25. aprobare; c) dejo de abonar durante dos años consecutivos, las cuotas mensuales.- Cualquiera fuere



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AR



GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. N° 442 N° 4414364
O'Leary 650 P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 650 - PISO 2
REGISTRO : 0442

CERTIFICADO que la presente copia es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaria Pública. No se permite la vista. Asunción, Paraguay, 19 de Mayo de 2011. Gladys Teresita Ibarrola, Notaria Pública. Reg. N° 442 N° 4414364. O'Leary 650 P. Tel.: 451-869.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el motivo de la exclusión, el Consejo Directivo notificará al asociado para que en el plazo perentorio de
 2. treinta días corridos regularice su situación, bajo advertencia de exclusión.- Si el asociado no lo
 3. hiciere, el órgano de referencia dispondrá la exclusión pertinente, medida que podrá ser recurrida
 4. mediante el procedimiento de reconsideración planteada ante el Consejo Directivo.- Art. 18°.-

5. **REINGRESO DE EX ASOCIADO.-** Los asociados que fueron expulsados de la Fundación podrán ser
 6. remitidos.- Los excluidos por la causa prevista en el inc. b) del Art. Anterior podrán ser readmitidos al
 7. cabo de tres años de haber quedado firme la resolución respectiva.- Los que renunciaren y los
 8. excluidos por las causas establecidas en el inc. a) del Art. Anterior, deberán aguardar por lo menos
 9. seis meses para ser admitidos de nuevo.- En todos los casos de readmisión se asignará un nuevo
 10. número de socio y la antigüedad del mismo se computará desde el momento del reingreso.-

11. **CAPITULO IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO.- SECCION I.- DEL PATRIMONIO.- ART. 19°.-**

12. **CONSTITUCION DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio inicial de la Fundación queda integrado en el
 13. ACTO constitutivo mediante el aporte de bienes muebles cuyo inventario se transcribe en la parte de
 14. disposiciones transitorias, que hacen un total de Gs. 5.500.000, Dicho patrimonio podrá ser
 15. acrecentado con los siguientes recursos: a) El aporte realizado por los asociados, establecidos por el
 16. Consejo Directivo.- b) Las donaciones, c) Legados, d) Subsidios e) Títulos, f) Instrumentos financieros,
 17. f) Aportes recibidos en calidad de cuotas, transferencias, subsidios, donaciones, legados y/o
 18. herencias, g) Los bienes tangibles e intangibles necesario para el cumplimiento de sus fines, g) Los
 19. aportes recibidos de entidades financieras nacionales e internacionales, h) La implementación de
 20. actividades económicas o servicios para la auto sustentación, y otros recursos análogos que
 21. recibieren o implementaren. **ART.20°) CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la FUNDACION ES
 22. VARIABLE E ILIMITADO.-Estará representado por los ingresos mencionados en el Artículo anterior.-
 23. **Art. 21°) AUMENTO DEL CAPITAL:** El aumento del capital social se producirá automáticamente por:
 24. a) Aportes emergentes de la incorporación de nuevos asociados, b) Las nuevas aportaciones de los
 25. Asociados ya existentes, las que se harán conforme a este Estatuto, por Resolución de una Asamblea.

o por voluntad propia de los asociados. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

ART.22º) ORGANO DE GOBIERNO: La Dirección, la Administración y la vigilancia de la FUNDACION estará a cargo de la Asamblea, del CONSEJO DIRECTIVO, y de los COMITÉS AUXILIARES en las áreas de su competencia, conforme a la delegación de funciones que acuerde el CONSEJO DIRECTIVO. **Art.23º) DE LAS ASAMBLEAS - CLASES.-** La ASAMBLEA ES LA

AUTORIDAD MAXIMA DE LA FUNDACION. Sus decisiones serán obligatorias para el CONSEJO DIRECTIVO Y LOS DEMAS ORGANOS y todos los Asociados, presentes o ausentes, siempre que se adoptaren de conformidad con las leyes pertinentes, estos estatutos y los Reglamentos. Las

Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ART.24º) ASAMBLEA ORDINARIA.** La

Asamblea Ordinaria se caracterizará por: a) Ser convocada entre el 25 de noviembre al 25 de diciembre de cada año y llevarse a cabo dentro de los 120 días siguientes a la fecha de cierre del

ejercicio económico. b) Ser convocada por el CONSEJO DIRECTIVO. En caso de omisión del órgano citado, deberá ser convocada a solicitud de cualquier socio de conformidad con lo establecido en la

Ley. c) Ocuparse específicamente, sin que sea taxativa la enumeración, de la consideración de los siguientes puntos: Memoria del Consejo Directivo, Balance General, cuadro de resultados, plan

general de trabajos y presupuesto general de gastos, inversiones y recursos para ejercicio inmediato posterior, elección de miembros del Consejo Directivo.- **Art.25º) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** La

Asamblea Extraordinaria tendrá las siguientes características: Podrá realizarse en cualquier momento para tratar cualquier asunto. b) Será convocada por el CONSEJO DIRECTIVO o a pedido del 30%

como mínimo del total de asociados. c) Ocuparse en forma privativa de la consideración de los siguientes asuntos; Reforma de este estatuto, fusión, incorporación, asociación o desafiliación a otros

organismos, compra y enajenación de bienes inmuebles, Emisión de bonos de ayuda y otras obligaciones que las leyes permita, Disolución de la Fundación, **Art. 26º.- SOLICITUD DE**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Para que resulte procedente el pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria presentado por el porcentaje de asociados no deben estar en mora en el cumplimiento



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública N° 4414365
Reg. N° 442
O'Leary 650 2° P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

SERIE AR

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 650
REGISTRO : 0442



CERTIFICADO que el presente es una fotocopia es fiel del original que se encuentra a la vista. - CONSTE que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de ninguna obligación contraída con la Fundación a la fecha de la presentación de la solicitud.- El
2. petitorio deberá contener los puntos del orden del día a ser tratados en el evento, con expresión de
3. causa.- El Consejo Directivo imprimirá al pedido de trámite de ley.- Art. 27°.- **PLAZO PARA LA**
4. **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA.**- La Asamblea será convocada como mínimo veinte días antes
5. de la fecha fijada para su realización. Dicha convocatoria contendrá el orden del día, la fecha, el lugar
6. y la hora de realización y el carácter de la misma, y se dará a conocer mediante avisos publicados por
7. tres días, cuanto menos en un diario de gran circulación por otros medios que aseguren la máxima
8. difusión del evento. La convocatoria deberá publicarse con anticipación de no menos de quince días
9. con relación a la fecha prevista para su verificación. **Art. 28°) DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS.**
10. Diez días antes de la realización de la asamblea ordinaria en las oficinas de la FUNDACION se
11. pondrán a disposición de los asociados copias del balance general, y cuadro de resultados, memoria
12. del CONSEJO DIRECTIVO del plan general de trabajos y del presupuesto general de gastos y
13. recursos.- Con la misma anticipación deberá estar a disposición cualquier otra documentación a ser
14. tratada en Asamblea, conforme al contenido del Orden del Día.- **Art.- 29°) ADOPCION DE**
15. **RESOLUCIONES.** Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los
16. socios presentes. Para la disolución de la FUNDACION se registrá la presencia en Asamblea del
17. cincuenta y un por ciento de los socios (51%). Los votos anulados y los votos en blanco, no serán
18. considerados a los efectos del cómputo para determinar las mayorías establecidas en este artículo.-
19. **Art. 30°) QUORUM LEGAL.** El quórum legal para las sesiones de las Asambleas quedan fijado en la
20. mitad más uno del total de los asociados habilitados con derecho al voto. Tratándose de Asamblea
21. Extraordinaria convocada a solicitud del porcentaje de socios establecidos en el Art. 25 de este
22. estatuto, el evento no tendrá lugar y se declarará nula la convocatoria, si a la hora máxima prevista
23. para el inicio de la asamblea no se contare con la presencia de por lo menos el setenta y cinco (75%)
24. de los firmantes del pedido de convocatoria.-**Art. 31°) DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA.** En la
25. Asamblea ordinaria tendrán voz y voto los asociados que a la fecha de la convocatoria no estuvieran

1. en mora en el pago de sus obligaciones económicas al 31 de octubre de cada año ni se hallaren
2. cumpliendo sanción de suspensión, y en la Asamblea Extraordinaria la tendrán los que no estuvieron
3. en mora ni cumpliendo sanción al tiempo de la convocatoria. **Art.32º) INICIO DE LA ASAMBLEA.** Si
4. se contare con el quórum legal, la asamblea se iniciará en la hora indicada en la convocatoria, a falta
5. de quórum, se constituirá válidamente una hora después con cualquier número de asociados
6. presentes, siempre que se haya hecho mencionado la segunda convocatoria.- Constituida la Asamblea
7. deberá considerar todos los puntos incluidos en el orden del día. Pero podrá ser declarada por una
8. sola vez en cuarto intermedio para proseguir dentro de los treinta días, especificando fecha, hora y
9. lugar de reanudación, Se labrará acta de reunión. La Asamblea no podrá alterar el orden del día.- **Art.**
0. **33º) METODO DE ELECCION DE LA COMISION DIRECTIVA.** La elección de los Miembros de la
1. COMISION DIRECTIVA se hará mediante votación nominal, directa y secreta.-Serán electos los que
2. obtuvieron mayor cantidad de votos, correspondiendo la titularidad a los mas votados y la suplencia a
3. los menos votados, conforme al número de vacancias disponibles. También se recurrirá a la votación
4. secreta para resolver cuestiones sobre puntos en que se ventilen asuntos personales.- Las demás
5. decisiones se podrán tomar por votación a viva voz, salvo que la asamblea determine que el punto
6. fuera resuelto por votación confidencial.- **Art. 34º) AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea
7. será presidida por un socio designado al efecto, tendrá dos secretarios elegidos igualmente por a
8. Asamblea. El Presidente de la Asamblea no podrá ser Miembro del Consejo Directivo. Dos socios
9. serán nombrados por la misma asamblea para firmar, en representación de todos, el acta respectiva
0. conjuntamente con el Presidente y los secretarios de asamblea.- **Art. 35º)** Los empates en todas las
1. votaciones serán dirimidos por el voto único y final del PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-
2. **Art. 36º) NATURALEZA DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo es el órgano directivo y
3. ejecutivo de la FUNDACION, a él le corresponde su Dirección y administración. **Art. 37º)**
4. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Para ser miembro del Consejo
5. Directivo, se requiere: a) Ser asociado FUNDADOR. B) Ser asociado con antigüedad mínima de dos



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



SERIE AR

GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. N° 4421º 4414366
O'Leary 650, 2º P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 650 - PISO 2
REGISTRO : 0442

CERTIFICADO. Que la presente fotocopia es fiel al original que se encuentra a la vista.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. años, c) Tener plena capacidad legal para obligarse, d) No tener deudas con la FUNDACION en
 2. ningún concepto., e) Padezca o ser enfermo de Esclerosis Múltiple, f) Gozar de Notoria Honorabilidad.

3. **Art. 38º) IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** No Podrán ser
 4. consejeros: a) Las personas que perciban de la FUNDACION sueldos, honorarios o comisiones de
 5. carácter permanente. **Art. 39º) COMPOSICION.** El Consejo Directivo estará compuesto por un mínimo
 6. de cuatro y un máximo de siete consejeros, los que se ira llenando de acuerdo a las necesidades de
 7. la FUNDACION, entre titulares y suplentes. A los efectos de la ejecución de los trabajos y atención de
 8. los asuntos propios de la competencia, se estructurara de la siguiente forma. PRESIDENTE,
 9. VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. **Art. 40º) DISTRIBUCION DE CARGOS.** La
 10. distribución de cargos mencionados en el art. Anterior, y sus suplentes si fuere necesario, corresponde
 11. exclusivamente al CONSEJO DIRECTIVO y lo hará en un plazo no superior a ocho días contados
 12. desde la fecha de la Asamblea que eligió a sus Miembros. Los Titulares electos como tales, se
 13. distribuirán los cargos por votación secreta.- La sesión constituida regulada en este artículo será
 14. convocada por el Presidente saliente del CONSEJO, o en su defecto por el Presidente de la
 15. Asamblea, si aquel fuere removido del cargo.- **ART. 41º.) DURACION DE LOS CARGOS. -**
 16. **PERIODOS DE MANDATO.- REPRESENTACION LEGAL.** Sin tomar en consideración el cargo que
 17. ocupen, los MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO durarán en sus funciones TRES AÑOS,
 18. pudiendo ser reelectos en forma indefinida- **LA REPRESENTACION LEGAL** para todos los actos
 19. jurídicos DE LA FUNDACION, la tendrá el PRESIDENTE DE LA FUNDACION con su sola firma.
 20. **ART.42º) SESIONES.** Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO y comisiones auxiliares, deberán
 21. reunirse al menos una vez al mes sin necesidad de convocatoria previa. Podrán sesionar en cualquier
 22. momento, las veces que lo crea conveniente el Presidente o lo pida tres de los miembros titulares.-
 23. **Art.43º) QUORUM LEGAL Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.** El quórum para sesionar del
 24. CONSEJO DIRECTIVO se da por la presencia de tres miembros titulares. Las Sesiones presididas por
 25. el Presidente, y a falta de él por el vicepresidente. En ausencia de ambos los presentes designaran

1. por Mayoría quien la presidirá, y el electo tendrá doble voto. El CONSEJO adoptará sus decisiones por
2. simple mayoría de votos de los miembros presentes en la Sesión y en toda su actuación y
3. funcionamiento se ajustará a su condición de cuerpo colegiado. **Art. 44º) IMPUGNACIONES.** Los
4. asociados afectados directamente por las decisiones y resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO
5. PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN EL PERENTORIO TÉRMINO
6. DE TRES DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA MEDIDA. El Consejo
7. resolverá la cuestión al cabo de los días corridos, siguientes a la recepción del recurso y en caso de
8. silencio se reputará aceptado el recurso y se dará la razón al que interpuso el recurso en cuestión. En
9. caso de que el recurso fuere contestado y se sea aplicada una medida disciplinaria, el afectado podrá
10. interponer los recursos de apelación y queja en el término perentorio de cinco días hábiles, posteriores
11. a la notificación de la medida, debiendo resolverlo el Consejo en el término de veinte días hábiles a
12. partir de la presentación del recurso. **Art. 45º) DISOLUCION DE LA FUNDACION.** LA COMISION
13. DIRECTIVA podrá convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para considerar la DISOLUCION DE
14. LA FUNDACION. En caso de resolverse la disolución de la FUNDACION, la cual deberá ser publicado
15. por dos días en un medio de comunicación determinado por el Comité de Liquidación, quienes serán
16. electos en la Asamblea que resuelva la Disolución. En CUANTO AL DESTINO DE LOS BIENES
17. REMANENTES, será destinado a personas jurídicas sin fines de lucro o entidades de beneficencia que
18. resuelva la Asamblea, o en su defecto el Comité de liquidación.- **CAPITULO X. DE LAS**
19. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. Art. 46º) SOLUCIONES DE DIFERENDOS.** En caso
20. de dificultades, conflictos o diferencias que se generen entre los Asociados y la FUNDACION, que el
21. CONSEJO DIRECTIVO no haya podido resolver, serán llevados a consideración de una Asamblea
22. Extraordinaria, toda vez que involucre por lo menos al uno por ciento del total de asociados, y en
23. última instancia se solicitará arbitraje de un abogado, cuya decisión será inapelable-**Art.47º)**
24. **INTEGRACION DE PATRIMONIO:** En este acto los fundadores transfieren a favor de la FUNDACION
25. los bienes que a continuación se detalla Propiedad de TERESA GUADALUPE MENDIETA CANDIA; 1



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. N° 442
O'Leary 650 2° P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay



SERIE AR

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY N° 650 - PTSO. 2
REGISTRO : 0442

*CERTIFICADO de autenticidad
de la copia es fiel del original que
se encuentra a vista...*



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. (Un)- Equipo de computadora por Gs.3.000.000.- 1 (Un) Mueble para computadora por Gs. 500.000.-
2. Son GUARANIES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 3.500.000.-) cuyo monto se encuentra
3. avalado y aceptado por los fundadores con su firma.- Propiedad de NORMA GRACIELA AVALOS
4. LEZCANO; 1(Un) Juego de sofá por Gs.450.000.- 1(Una) Biblioteca por Gs.400.000.-Son
5. GUARANIES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs.850.000.-) cuyo monto se encuentra avalado y
6. aceptado por los fundadores con su firma. Propiedad de SAMUEL GONZALEZ ROMAN; 1(Un)
7. Escritorio con 6 cajones por Gs.300.000.- 2(Dos) Sillas para escritorio por Gs. 150.000.- Son
8. GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 450.000.-) cuyo monto se encuentra avalado
9. y aceptado por los fundadores con su firma. Propiedad de ROCIO ISABEL PERALTA DE MARTINEZ;
10. 1(Una) Mesa para reuniones por Gs 400.000.- 6 (Seis) Sillas para mesa de reunión por Gs.350.000.-
11. Son GUARANIES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (Gs.750.000.-) cuyo monto se encuentra avalado
12. y aceptado por los fundadores con su firma. Dichos bienes totalizan la suma de GUARANIES CINCO
13. MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs 5.500.000).- Art.48º) AUSENCIA DE REGULACIONES. Los casos
14. no previstos en este Estatuto y en la legislación, serán resueltos por la Asamblea y en caso de
15. urgencias por el CONSEJO DIRECTIVO, pero siempre atendiendo al espíritu de la ley. Art.49º)
16. FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, Queda facultado el CONSEJO DIRECTIVO a admitir las
17. modificaciones sugeridas a este estatuto por las autoridades pertinentes, y a proseguir la tramitación
18. hasta obtener la aprobación. Queda CONSTITUIDA LA PRIMERA COMISION DIRECTIVA
19. FUNDADORA DE LA FUNDACION PARA ENFERMOS CON ESCLEROSIS MULTIPLE (F.E.E.M)
20. las siguientes personas: PRESIDENTA FUNDADORA. TERESA GUADALUPE MENDIETA CANDIA.-
21. VICE PRESIDENTA FUNDADORA. NORMA GRACIELA AVALOS LEZCANO.- TESORERO
22. FUNDADOR: Sr. SAMUEL GONZALEZ ROMAN. SECRETARIA FUNDADORA ROCIO ISABEL
23. PERALTA DE MARTINEZ.- BAJO TALES CLAUSULAS QUEDA CONSTITUIDA LA FUNDACION
24. PARA ENFERMOS DE ESCLEROSIS MULTIPLE (F.E.E.M.), y elevada a escritura publica tal como lo
25. prevé el Código Civil. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los

1. comparecientes por ante mi, de todo lo cual y de haber recibido personalmente sus declaraciones de
2. voluntad para la autorización de la presente escritura doy fe.- TERESA GUADALUPE MENDIETA
3. CANDIA.-NORMA GRACIELA AVALOS LEZCANO.- SAMUEL GONZALEZ ROMAN.- ROCIO
4. ISABEL PERALTA DE MARTINEZ.-ANTE MI: GLADYS TERESITA IBARROLA.- NOTARIA
5. PUBLICA.- SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 3361166.- SERIE AG.- ---- C O N . . . //

6. 
7. GLADYS TERESITA IBARROLA
8. Notaria Pública
9. Reg. N° 442
10. O'Leary 650 2° P. Tel.: 451-869
11. Asunción - Paraguay

12. 27. ENERO 20
13. CAJ
14. 152
15. 16
16. 17
17. 18
18. 19
19. 20
20. 21
21. 22
22. 23
23. 24
24. 25
25. 26
26. 27
27. 28



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AG



Nº 3361166

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA IBARROLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'LEARY Nº 650 - PISO 2
REGISTRO : 442

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz | Nº DIEZ Y SEIS

folio 39 y sgts. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 442

con asiento en ASUNCION

y autorizada por GLADYS TERESITA IBARROLA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

a los 05 días del mes

de OCTUBRE del año 2009

GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. Nº 442
O'Leary 650 2º P. Tel.: 451-860
Asunción - Paraguay

Handwritten signatures and initials:
FELIPE PENAYO
Cajero

Handwritten text:
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTA



FUNDACION PARA ENFERMOS CON ESCLEROSIS
MULTIPLE (F.E.E.M.)

NO DE ENTRADA 2447787
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

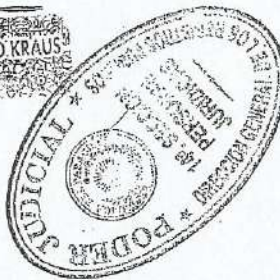
Inscrito bajo el N° 54 y al folio 648 Serie D

Asunción, 27 de Enero de 2010

Tomasa Ramona Espínola

Tomasa Ramona Espínola
Registradora

Sonia Franco Kraus
Sonia Franco Kraus
Jefe





PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

N° 2650528

LEY 284/71; 1165/85; 669/95, 118/91
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11 6773804

CUADRUPLICADO: ESCRITURA PUBLICA

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APellidos o Razon Social	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
IBARROLA	GLADYS TERESITA	442

2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES	
2.1	Constitucion de la "FUNDACION PARA ENFERMOS CON ESCLEROSIS MULTIPLE (P.E.E.
2.2	
2.3	
2.4	

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE
15	30	9	09	Com.	A	Gladys Teresita Ibarrola

4. Antecedente Registral

4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA/CTE, CATASTRAL/PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
Constitucion de Fundacion		11%	21.675.-

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL
	INSCRIPCION	1	27.094.-

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	48.769.-
-------------------	----------

6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION			
DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. FORMA DE PAGO	
CHEQUE N°	BANCO
EFFECTIVO	
MIXTO	

27 ENE 2010
Firma y sello Tasa Judicial

Dirección General del Tesoro Público - Dpto. de Valores Fiscales - M.I.
GLADYS TERESITA IBARROLA
Notaria Pública
Reg. N° 442
O'Leary 650 2° P. Tel.: 451-869
Asunción - Paraguay
Firma y sello del Profesional
Declaro bajo fe de juramento que los datos
consignados son correctos y completos